

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-0792-00

De acuerdo a lo requerido por el Juzgado 36 Civil Municipal de esta ciudad, mediante auto del 16 de mayo de 2022, indicando que allí cursa el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante respecto de la señora Fabiola Bermúdez Montero y que revisadas las presentes diligencias se observa que la misma funge como demandada, razón por la que se remitirá el expediente de la referencia a ese estrado judicial para el trámite correspondiente.

Infórmese dicha situación a la entidad demandante.

En relación a dejar a disposición del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, se tiene que tal pedimento es improcedente como quiera que el embargo de salario no fue consumado en virtud a que la demandada ya no es empleada actual de Impresistem S.A.S. ya que esta laboró del 1 de marzo de 2006 al 20 de enero de 2013. (PDF 010 CUADERNO No 2).

Se niega la solicitud de nulidad presentada por el liquidador Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso, como quiera que lo procedente era decretar la suspensión del proceso, conforme lo señala el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., situación que fue efectuada en proveído del 10 de diciembre de 2021. (pdf 014).C.1.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3a7216edbdd535fc6fcad5841f6b6186cd4c26ca1614eb98775cf23072875d**

Documento generado en 23/09/2022 09:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>